



MENDOZA, **31 de octubre de 2022.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0006575/2022, correspondiente al Expediente en soporte papel CUY:0020691/2018, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la Fundación para la Vida y Contra el Cáncer (FUNDAVITA), y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.


Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1862/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de septiembre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Universidad y la FUNDACIÓN PARA LA VIDA Y CONTRA EL CÁNCER (FUNDAVITA), el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, con DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **854/2022** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FUNDAVITA

**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA
FUNDACIÓN PARA LA VIDA Y CONTRA EL CÁNCER (FUNDAVITA)**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, y la **Fundación para la Vida y Contra el Cáncer (FUNDAVITA)**, Personería Jurídica, Res. Nro. 971/1995 de Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Av. España 1248, 5º Piso, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por su Apoderado a Cdr. **Diego NAZAR DOBSON**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

Ing. Agr. **DANIEL RICARDO PIZZI**
RECTOR
Universidad Nacional de Cuyo

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FUNDAVITA

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **Cinco (5) años**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por
Fundación para la Vida y Contra el
Cáncer (FUNDAVITA)
Apoderado
Cdor. Diego NAZAR DOBSON

Fecha: 31/05/22



Firma por
Universidad Nacional de Cuyo
Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Fecha: 31/05/22

Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **854/2022** _ _ _ _